

REF.: Aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2026/01

RESOLUCIÓN EXENTA N° 364/2026

SANTIAGO, 17 de julio de 2026

VISTOS

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la “Comisión”, modificado por Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 131° y siguientes del D.F.L. N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.805; en adelante e indistintamente la “Ley”;
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante e indistintamente “Reglamento de Licitaciones”;
- d) La Resolución Exenta N° 628, de 10 de octubre de 2025, de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba Informe Final de Licitaciones a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- e) La Resolución Exenta N° 292, de 9 de junio de 2026, de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba Bases Preliminares de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2026/01;
- f) Las observaciones efectuadas por las empresas concesionarias de distribución licitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131° de la Ley;
- g) El Decreto Exento RA N°166/2024, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogación del cargo de Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y,
- h) La Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón”, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

- 1) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 131° de la Ley, las concesionarias de servicio público de distribución deberán disponer permanentemente del suministro de energía que les permita satisfacer el total del consumo de sus clientes sometidos a regulación de precios. Para dichos efectos, aquéllas deberán contar con contratos de suministros, los cuales deberán ser el resultado de procesos de licitación pública;
- 2) Que, la Comisión deberá diseñar, coordinar y dirigir la realización de tales procesos de licitación, cuyo objeto será que las concesionarias de distribución dispongan de contratos de suministro de largo plazo para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios;
- 3) Que, las concesionarias de distribución deberán sujetarse a lo dispuesto en las respectivas bases de licitación y a lo requerido por la Comisión para la realización de los procesos de licitación;
- 4) Que, asimismo, los aspectos administrativos y de gestión que dispongan las bases respectivas, así como todos los gastos necesarios para el desarrollo del proceso de licitación, serán de responsabilidad de las concesionarias de distribución licitantes;
- 5) Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 131° bis de la Ley, corresponderá a la Comisión, anualmente y en concordancia con los objetivos de eficiencia económica, competencia, seguridad y diversificación que establece la Ley para el sistema eléctrico, determinar las licitaciones de suministro necesarias para abastecer, al menor costo de suministro, los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios;
- 6) Que, el artículo 132° de la Ley dispone que, una vez elaborado el Informe Final de Licitaciones, la Comisión dispondrá la convocatoria de la licitación que corresponda, en caso de determinar la necesidad de realizarla. Para tal efecto, la Comisión elaborará las bases de licitación;
- 7) Que, mediante Resolución Exenta N° 628, individualizada en el literal d) de Vistos, la Comisión aprobó el Informe Final de Licitaciones en el cual se establece la necesidad de realizar nuevos procesos de licitación;
- 8) Que, el artículo 18 del Reglamento de Licitaciones señala que, una vez que el Informe Final de Licitaciones tenga carácter de definitivo, la Comisión elaborará y notificará a las concesionarias que corresponda, por medio de correo electrónico, las bases de licitación, en adelante, e indistintamente, las "Bases Preliminares de Licitación", contemplando la posibilidad de que las concesionarias puedan observarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación;
- 9) Que, para tales efectos, mediante Resolución Exenta N° 292, individualiza en el literal e) de Vistos, la Comisión aprobó las Bases Preliminares de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2026/01;
- 10) Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 18 del Reglamento de Licitaciones, las Bases Preliminares fueron notificadas a las concesionarias, otorgándoles un plazo de 15 días hábiles para la formulación de observaciones. Dentro de dicho plazo, la Comisión recibió las observaciones presentadas por las concesionarias, las que fueron debidamente analizadas y consideradas para la elaboración de las Bases Definitivas de Licitación, en la medida en que se estimó procedente, de conformidad con la normativa vigente; y

11) Que, a estos efectos, la Comisión viene en aprobar las Bases Definitivas de Licitación, conforme se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO

Artículo Primero.- Apruébense las Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2026/01, que se adjuntan a esta resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución exenta mediante envío a las respectivas casillas de correo electrónico de las concesionarias de distribución Licitantes.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente resolución exenta en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MAURICIO JAVIER FUNES HUERTA
SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Bases de Licitación 2026/01	Digital	Ver		

AOM/MOC/SCT/JMS

DISTRIBUCIÓN:

1. IVÁN QUEZADA ESCOBAR - REPRESENTANTE LEGAL - COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A.
2. MÓNICA HODOR - REPRESENTANTE LEGAL - ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.
3. CRISTIÁN MARTÍNEZ VERGARA - REPRESENTANTE LEGAL - CHILQUINTA DISTRIBUCIÓN S.A.
4. FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA - REPRESENTANTE LEGAL - COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE OSORNO S.A.
5. CRISTIAN CANDIA ORELLANA - REPRESENTANTE LEGAL - COMPAÑÍA ELÉCTRICA DEL LITORAL S.A.
6. LUIS SILVA CHÁVEZ - REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESA ELÉCTRICA DE CASABLANCA S.A.
7. FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA - REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.
8. MAURICIO INFANTE ESQUERRA - REPRESENTANTE LEGAL - EMPRESA ELÉCTRICA PUENTE ALTO S.A.
9. CRISTIAN CANDIA ORELLANA - REPRESENTANTE LEGAL - ENERGÍA DE CASABLANCA S.A.
10. FRANCISCO SOLIS GANGA - REPRESENTANTE LEGAL - LUZPARRAL S.A.
11. FRANCISCO ALLIENDE ARRIAGADA - REPRESENTANTE LEGAL - SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.
12. JOSÉ LAGOS CISTERNA - REPRESENTANTE LEGAL - COOPERATIVA DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CHILLÁN LTDA.
13. JORGE VERGARA PARRA - GERENTE GENERAL - COOPERATIVA ELÉCTRICA PAILLACO LTDA
14. FRANCO ACEITUNO GANDOLFO - REPRESENTANTE LEGAL - COOPERATIVA REGIONAL ELÉCTRICA LLANQUIHUE LTDA
15. CHRISTIAN EGLI ANFRUNS - REPRESENTANTE LEGAL - COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA RÍO BUENO LTDA.

16. JUAN MERICHES RIVEROS - DIRECTOR EJECUTIVO - ASOCIACIÓN DE EMPRESAS ELÉCTRICAS A.G.
17. PATRICIO MOLINA MUÑOZ - GERENTE - FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS LIMITADA
18. SECRETARÍA EJECUTIVA
19. DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN ECONÓMICA
20. UNIDAD DE LICITACIONES ELÉCTRICAS
21. DEPARTAMENTO JURÍDICO

Exp. N° 469/2026



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.cne.cl/validar/?key=20369390&hash=65faf>